Firmado digitalmente por DELGADO ALARCON Jorge Victor FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2024

CUT: 125631-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0218-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 06 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 125631-2023, de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 - "Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Que, El artículo 7° de la Ley Nº 29338 - "Ley de Recursos Hídricos"- concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, Visto el expediente, el señor CRISTOBAL YAGKITAI PEAS, con DNI N° 01056634, con domicilio en Comunidad Nativa Bajo Naranjillo, distrito de Awajún, provincia de Rioja, departamento de San Martín; solicita *"Descolmatación y Encauzamiento del Río Naranjillo, Sector Yagkitai, distrito de Awajun, provincia de Rioja, departamento de San Martín";* adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, con Carta N° 0347-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO, de fecha 19 de julio de 2023, se invitó a la Municipalidad Distrital de Awajún representada por Alcalde Fermin Yagkitai Entsakua a participar de la verificación técnica de campo; además de la Carta N° 0348-2023-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2F7BEFCF

ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO de fecha 19 de julio de 2023, se invitó también al administrado a participar de la verificación técnica de campo, programado para el 24 de julio de 2023, a partir de las 2:00 pm; llegando a suscribir el Acta de Inspección Ocular N° 0059-2023-ANA.AAA. H-ALA. ALTO MAYO/HNCR.

Que, con Informe Técnico N° 0055-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/HNCR, de fecha 26 de julio de 2023; el profesional de la Administración Local de Agua Tingo María, concluye: La solicitud presentada por el señor Cristobal Yagkitai Peas, identificado con DNI N° 01056634, respecto de la Autorización de ejecución de obra mínima similar para el proyecto *"Descolmatación y Encauzamiento del Río Naranjillo, Sector Yagkitai, distrito de Awajun, provincia de Rioja, departamento de San Martín"*, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad, así mismo el expediente plantea las obras y/o actividades de cuya evaluación y verificación técnica de campo se señala que corresponde a obras mínimas y que su ejecución es factible al determinarse que las mismas no generan una alteración del curso de agua, ni del volumen ni calidad de los recursos hídricos, no habiéndose presentado observaciones ni oposiciones que puedan desestimar la autorización solicitada y en ese sentido se emite la opinión técnica favorable siendo factible autorizar su ejecución por un periodo de 30 días calendarios según el siguiente detalle.

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0098-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO de fecha 02 de agosto de 2023, la Autoridad Administrativa Local del Agua Alto Mayo, remite el expediente técnico con los actuados realizados a la Autoridad Administrativa del Agua, a fin de continuar con el respectivo trámite.

Que, mediante Informe N° 0368-2023-ANA-AAA.H/JFPC de fecha 15 de setiembre de 2023; informa lo siguiente: de la revisión al desarrollo de la fase instructiva del expediente de petición de Autorización de ejecución de obra mínima: De lo descrito se advierte que la instrucción del expediente, desde el punto de vista técnico, se ha realizado convenientemente respecto de la descolmatación del tramo de 263.67 m del cauce del rio Naranjillo, sin embargo, no se advierte ninguna propuesta técnica respecto de la conformación del dique con material propio pero el informe técnico lo incorpora concluyendo otorgar la opinión favorable para su construcción sin la existencia de información técnica excepto de las coordenadas de su ubicación. Por otro lado, se advierte en la propuesta del administrado que la limpieza del cauce tiene la orientación de explotación de material de acarreo conforme se indica en el ítem 3.2 de la memoria y que se señala en el extracto que se indica líneas abajo, en ese sentido se debe tener en cuenta que la explotación de material de acarreo regida por la Ley 28221 se encuentra en los ámbitos de competencia de las municipalidades correspondiendo a nuestra institución la emisión de la opinión vinculante, en ese sentido es menester identificar bien la intervención a desarrollar.

Que, mediante Carta N° 061-2023/CRRB-O.S 90000255, de fecha 08 de noviembre de 2023, se deriva el informe Informe N° 013-2023-/CRRBOS90000255 al Ingeniero Henderson Noe Carrion Rosillo – Profesional de la Administración Local de Agua – Alto Mayo; para que emita un informe complementario conforme a lo observado en revisión del expediente.

Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/HNCR, de fecha 08 de enero de 2024, el profesional de la Administración Local de Agua Huallaga Central, concluye: A) El procedimiento administrativo instruido, se enmarca dentro del artículo 38° de la R.J. N° 007-2015-ANA, debido a que dicha solicitud es con el fin de proteger una estructura construida recientemente y en la zona del proyecto no se ha declarado un estado de emergencia, para ser descolmatar el cauce del rio Naranjillo, y así proteger áreas colindantes. B) La obra mínima similar del proyecto: *"Descolmatación y Encauzamiento del*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2F7BEFCF

Firmado digitalmente por DELGADO ALARCON Jorge Victor FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2024

Río Naranjillo, Sector Yagkitai, distrito de Awajun, provincia de Rioja, departamento de San Martín", actualmente no ha sido ejecutada posterior a la verificación de campo.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 0005-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH06 determina que:

- El administrado solicita Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas; para desarrollar el proyecto denominado *"Descolmatación y Encauzamiento del Río Naranjillo, Sector Yagkitai, distrito de Awajun, provincia de Rioja, departamento de San Martín".*

- En ese sentido, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispuso un procedimiento abreviado para el trámite de las solicitudes de autorización para la instalación de instrumentos de medición y para la ejecución de obras mínimas, tales como **instalación e pircas, mantenimiento de cauces y otras similares** que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, volumen ni la calidad de los recursos hídricas;

- Cabe precisar que el Artículo 223° del citado Reglamento establece las siguientes definiciones para las obras hidráulicas de encauzamiento y defensa ribereñas:

  a) **Obras de encauzamiento**: las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.

  b) Obras de defensa ribereñas: obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua.

- El objetivo de la ejecución de la obra consiste consolidar el cauce del río Naranjillo mediante el encauzamiento y descolmatación de bancos de material además de aprovechar el recurso natural acumulado dentro del cauce del río Naranjillo y construir diques de protección con material propio en las márgenes afectadas; asimismo, el material excedente y fino servirá la construcción de obras en la comunidad y otros.

- Se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, el presente procedimiento corresponde a una obra mínima para desarrollar la actividad de Autorización de Ejecución de Obra Mínima del Proyecto *"Descolmatación y Encauzamiento del Río Naranjillo, Sector Yagkitai, distrito de Awajun, provincia de Rioja, departamento de San Martín";* otorgando el plazo de treinta (30) días calendarios, computados desde la notificación de la resolución directoral; disponer que la Administración Local de Agua Alto Mayo, supervise que la obra se ejecute en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir.

Vista la opinión contenida en Informe Técnico N° N° 0002-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/HNCR e Informe Legal Nº 0005-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH06 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2F7BEFCF

Firmado digitalmente por DELGADO ALARCON Jorge Victor FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2024

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1º</u>.- AUTORIZAR, la Ejecución de Obra Mínimas para el desarrollo del proyecto denominado *"Descolmatación y Encauzamiento del Río Naranjillo, Sector Yagkitai, distrito de Awajun, provincia de Rioja, departamento de San Martín";* a favor de **CRISTOBAL YAGKITAI PEAS**; identificado con DNI N° 01056634, según las siguientes características:

Titular	**Cristobal Yagkitai Peas**		**DNI**	01056634
Nombre de la obra:	***"Descolmatación y Encauzamiento del Río Naranjillo, Sector Yagkitai, distrito de Awajun, provincia de Rioja, departamento de San Martín"***		**Tipo de Intervención**	Privada
Ubicación de la obra:	Política		Unidad Hidrográfica	
	Departamento Provincia Distrito Sector	San Martín Rioja Awajún Yagkitai	49844 – Cuenca Mayo ALA Alto Mayo	
Fuente de Agua	Tipo	Superficial	Nombre	Río Naranjillo
Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM Datum WGS84)	Ubicación de Tramo a descolmatar y ejecutar dique con material propio-defensa ribereña: 238 635 m E – 9 361 684 m N (punto inicial) 238 853 m E – 9 361 809 m N (punto final) Longitud de tramo: 263.67 m Ubicación de dique fusible: 238 909 m E – 9 361 727 m N (punto inicial) 238 912 m E – 9 361 815 m N (punto final)			
Componentes de las obras mínimas				
Actividad por realizar	• **Movilización de maquinaria** • **Descolmatación del cauce en un tramo de 263.67 metros** Dimensiones= 35.00 m ancho estable x 2.00 m de altura. Volumen a descolmatar= 16 068.56 m^3 • **Conformación de dique con material propio** • **Retiro de maquinaria**			
Plazo de Ejecución	Treinta (30) días calendario			

<u>Artículo 2º</u>.- OTORGAR el plazo de treinta (30) días calendario para la ejecución de las obras mínimas, computados desde la notificación de la resolución directoral, debiendo el señor **CRISTOBAL YAGKITAI PEAS**, con DNI N° 10073243; informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, el término de la mencionada obra.

<u>Artículo 3º</u>.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Mayo, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; asimismo, indicar el señor **CRISTOBAL YAGKITAI PEAS**, con DNI N° 10073243**,** asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2F7BEFCF

Firmado digitalmente por DELGADO ALARCON Jorge Victor FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2024

<u>Artículo 4º</u>.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a **CRISTOBAL YAGKITAI PEAS** con domicilio en Comunidad Nativa Bajo Naranjillo, distrito de Awajún, provincia de Rioja, departamento de San Martín; así como a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y Administración Local de Agua Alto Mayo, mediante notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE VICTOR DELGADO ALARCON
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2F7BEFCF